



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
Presidenta

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

Ordenanza Núm. 2  
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2026-2027

**PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE CIALES, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 35, SERIE 2009-2010, SEGÚN ENMENDADO, A LOS FINES DE DISPONER QUE EL LOCAL PODRÁ ARRENDARSE EN SU TOTALIDAD O DIVIDIDO EN DOS (2) ESPACIOS; ESTABLECER UN CANON DE ARRENDAMIENTO DE TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$350.00) POR CADA ESPACIO, MÁS UNA FIANZA DE CIENTO DÓLARES (\$100.00), Y UN CANON DE SEISCIENTOS DÓLARES (\$600.00) POR EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMPLETO, MÁS UNA FIANZA DE CIENTO DÓLARES (\$100.00); Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce a los Municipios facultades para administrar sus bienes y propiedades y Reglamentar el Uso de las Instalaciones Municipales, de conformidad con las disposiciones Legales Aplicables.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.016 del Código Municipal de Puerto Rico establece las Normas relacionadas con los Bienes Municipales y dispone, entre otros Asuntos, sobre el arrendamiento de los Bienes Municipales y la intervención correspondiente de la Legislatura Municipal.



**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 35, Serie 2009-2010, el Municipio de Ciales aprobó el Reglamento para el Uso y Funcionamiento del Centro de Convenciones del Municipio de Ciales, mediante el cual se establecieron las Normas y Procedimientos Aplicables a la utilización y arrendamiento de dichas instalaciones.

**POR CUANTO:** Tal Reglamento ha sido posteriormente enmendado mediante la Ordenanza Núm. 25, Serie 2010-2011; la Ordenanza Núm. 15, Serie 2011-2012; y la Ordenanza Núm. 11, Serie 2014-2015, cuyas disposiciones, en conjunto, conforman el marco Reglamentario Vigente Aplicable al uso y funcionamiento de dichas instalaciones municipales.

**POR CUANTO:** Actualmente, la configuración física del Centro de Convenciones permite que el local pueda ser dividido en dos (2) espacios de tamaño similar, posibilitando que cada uno pueda utilizarse independientemente para la celebración de actividades.

**POR CUANTO:** Esta configuración permite al Municipio ampliar las alternativas de utilización de las instalaciones, de manera que una persona, grupo, entidad u organización pueda arrendar

uno (1) de los dos espacios disponibles, mientras que otra persona, grupo, entidad u organización pueda utilizar simultáneamente el otro espacio, cuando la naturaleza de las respectivas actividades permita su celebración concurrente.

**POR CUANTO:** De igual manera, las instalaciones podrán continuar arrendándose en su totalidad, cuando el solicitante interese utilizar ambos espacios como un solo local para la celebración de una actividad.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal considera conveniente establecer una estructura de cánones que distinga entre el arrendamiento de uno de los espacios y el arrendamiento del local completo, tomando en consideración la utilización efectiva de las instalaciones.

**POR CUANTO:** A tales fines, se considera razonable establecer un canon de trescientos cincuenta dólares (\$350.00) por el arrendamiento de cada uno de los dos espacios, más una fianza de cien dólares (\$100.00) por cada arrendamiento; y un canon de seiscientos dólares (\$600.00) cuando una misma persona, entidad u organización arriende el local completo, más una fianza de cien dólares (\$100.00).

**POR TANTO:** **ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1:** Se Enmienda el primer párrafo del Artículo VI — CANON DE ARRENDAMIENTO del Reglamento para el Uso y Funcionamiento del Centro de Convenciones del Municipio de Ciales, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 35, Serie 2009-2010, según enmendado, para que lea como sigue:



**“ARTÍCULO VI — CANON DE ARRENDAMIENTO**

El Centro de Convenciones podrá ser arrendado en su totalidad o mediante el arrendamiento individual de cualquiera de los dos (2) espacios de tamaño similar en que actualmente puede dividirse el local.

El Canon de Arrendamiento para el uso del Centro de Convenciones para las actividades mencionadas en el Artículo IV Inciso (a) de este Reglamento será de la siguiente manera:

1. Arrendamiento del local completo: El canon de arrendamiento por el uso del salón completo del Centro de Convenciones será de seiscientos dólares (\$600.00) por actividad.
2. Arrendamiento de un espacio individual: El canon de arrendamiento por el uso de uno (1) de los dos (2) espacios de tamaño similar en que puede dividirse el Centro de Convenciones será de trescientos cincuenta dólares (\$350.00) por actividad.

Cada uno de los dos (2) espacios podrá ser arrendado separadamente a personas, grupos o entidades distintas.

Cada arrendamiento será considerado independiente y estará sujeto al canon y demás condiciones aplicables al espacio arrendado.

Cuando una misma persona, grupo o entidad interese utilizar ambos espacios para una misma actividad, se considerará un arrendamiento del local completo y será aplicable el canon de seiscientos dólares (\$600.00).

El arrendamiento de uno (1) de los espacios no concederá al arrendatario el uso exclusivo de la totalidad del Centro de Convenciones, y el Municipio podrá arrendar simultáneamente el otro espacio, siempre que el personal municipal determine que las actividades a celebrarse sean compatibles y puedan realizarse sin menoscabo de la seguridad, el orden y el adecuado uso de las instalaciones.”

## SECCIÓN 2:

Se Enmienda el Artículo VII — FIANZA del Reglamento para el Uso y Funcionamiento del Centro de Convenciones del Municipio de Ciales, según enmendado, para añadir un Inciso “4” con lo siguiente:

### “ARTÍCULO VII — FIANZA

(...)

4. Cuando se arriende solamente uno (1) de los dos (2) espacios, el arrendatario prestará una fianza de cien dólares (\$100.00).

Cuando ambos espacios sean arrendados separadamente a personas, grupos o entidades distintas, cada arrendatario prestará individualmente una fianza de cien dólares (\$100.00) correspondiente al espacio objeto de su respectivo contrato.

Cuando una misma persona, grupo o entidad arriende el local completo, comprendiendo ambos espacios para una misma actividad, prestará una sola fianza de cien dólares (\$100.00).

De determinarse la existencia de daños imputables al arrendatario, el Municipio podrá retener de la fianza la cantidad necesaria para sufragar, total o parcialmente, el costo de su reparación o reposición, sin perjuicio de reclamar cualquier cantidad adicional que corresponda cuando el importe de los daños exceda la fianza prestada.”

## SECCIÓN 3:

Se Enmienda el Artículo V — PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EL USO, únicamente a los fines de añadir un nuevo inciso 6, para que lea como sigue:

### “ARTÍCULO V — PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EL USO

[...]

6. Toda solicitud deberá indicar si el solicitante interesa arrendar el local completo o uno (1) de los dos (2) espacios disponibles. Cuando se solicite uno de los espacios, el



contrato de arrendamiento deberá identificar específicamente el espacio autorizado para uso del arrendatario.

La aprobación del arrendamiento de uno (1) de los espacios no impedirá que el Municipio arriende simultáneamente el otro espacio a una persona o entidad distinta, siempre que, a juicio de la Administración Municipal, las actividades sean compatibles entre sí y puedan celebrarse concurrentemente sin afectar la seguridad, el orden, el adecuado funcionamiento de las instalaciones ni el disfrute razonable de estas por los respectivos arrendatarios."

SECCIÓN 4: Todos los demás Artículos, disposiciones, términos y condiciones del Reglamento para el Uso y Funcionamiento del Centro de Convenciones del Municipio de Ciales, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 35, Serie 2009-2010, según enmendada, que no sean incompatibles con esta Ordenanza, permanecerán inalterados y en pleno vigor y efecto, salvo en aquello que resulte expresamente modificado por esta Ordenanza.

SECCIÓN 5: Cualquier Ordenanza, Resolución, Reglamento, disposición o parte de estos que resulte incompatible con las disposiciones de la presente Ordenanza queda por la presente enmendada o derogada únicamente en la medida de tal incompatibilidad.



SECCIÓN 6: Si cualquier Palabra, Inciso, Artículo, Sección o Parte de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 7: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y de ser firmada por su Presidenta y por el Alcalde.

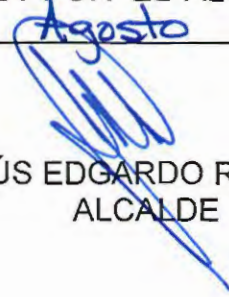
SECCIÓN 8: Copia Certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas, Funcionario o Dependencia Responsable de la Administración del Centro de Convenciones y a cualquier otra Dependencia Municipal pertinente para su conocimiento e implantación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 27 MES DE AGOSTO DE 2026.

  
HON. NADIRA I. NAZARIO ORTIZ  
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

  
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS  
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 31 MES DE Agosto 2026.

  
HON. JESÚS EDGARDO RESTO RIVERA  
ALCALDE



Hon. Nadira I. Nazario Ortíz  
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES  
LEGISLATURA MUNICIPAL

## CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico  
**CERTIFICO:**

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 2 Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Primera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del jueves, 27 de agosto de 2026**, con los siguientes votos:

### A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortíz  
Hon. Milton M. De Jesús Rosario  
Hon. Alexis Montes García  
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús  
Hon. Eunice J. Reyes González  
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Hon. Luz M. Rodríguez López  
Hon. Lizardo Rodríguez Pagán  
Hon. Fabián A. Colón Rivera  
Hon. Edna I. Domínguez Rosa  
Hon. Benny González Fernández  
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

### AUSENTES:

Ninguno

### EN CONTRA:

Ninguno

### ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera, el 31 de agosto de 2026.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **martes, 1 de septiembre de 2026**.

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS  
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

